



# Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 6666/20219

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. COMISARÍA DEPARTAMENTAL DE SANTA ISABEL

**DICTAMEN ALG N.º 226/22 .-**

**Señor Ministro de Seguridad:**

Se requiere de este Órgano Asesor nueva intervención a los fines de emitir dictamen sobre el proyecto de Decreto, obrantes a fs. 375/380.

A través del mismo se dispone, sustancialmente, la suspensión de empleo de 60 días de la Policía al Oficial Ayudante Ezequiel Sebastián CARRANZA, *“por haber incurrido en la falta prevista y sancionada en el artículo 62 incisos 1) y 13) y por aplicación extraordinaria del artículo 65 todos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80”* (Conf. artículo 1°).

A su vez, la medida propiciada, en sus artículos 2°, 3° y 4° dispone la suspensión de empleo de 60 días de la Policía al Cabo Jorge Raúl Iván FUNES y a los Agentes Hipólito Ezequiel BALECH CASTRO y Brian Ezequiel ECHEGARAY *“por haber incurrido en la falta prevista y sancionada en el artículo 56 inciso 15) y 16) y 62 incisos 1) y 13) y por aplicación extraordinaria del artículo 65 todos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.*

Así, cabe mencionar que esta Asesoría Letrada de Gobierno si bien no se pronunció puntualmente respecto de las conductas desplegadas por los agentes mencionados en los artículos 2, 3° y 4° del Decreto proyectado, ya ha analizado las presentes actuaciones y en particular el sumario administrativo en ocasión de examinar el proyecto de Decreto obrante a fs. 349/352, por lo que en honor a la brevedad allí se remite (Véase

Dictamen ALG N° 233/21, de fs.367/372).

Ahora bien, respecto al proyecto de Decreto traído a consideración, se sugiere en la parte expositiva, precisamente en el séptimo





# Provincia de La Pampa Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 6666/20219

**INICIADOR:** FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES

**EXTRACTO:** S/INFORMACIÓN SUMARIA. COMISARÍA DEPARTAMENTAL DE SANTA ISABEL

**DICTAMEN ALG N.º 226/22 .-**

párrafo, suprimirlo por la siguiente redacción: *“Que a fs. 74/76 por Resolución N° 993/19 FIA, se amplió sumario administrativo incluyendo a .... en los términos del artículo 115 inc. a y d del Decreto N° 978/81”.*

Asimismo, se recomienda en la parte dispositiva del acto proyectado, precisamente en el artículo 1°, reemplazar el encuadre de la sanción por la prevista y sancionada en el artículo 58 inc. 21 de la NJF N° 1034/80, en concordancia con la transcripción de las últimas líneas del Dictamen ALG N° 233/21 realizada en el anteúltimo párrafo del Considerando.

Por último, el presente anteproyecto se fundamenta en las disposiciones del Anexo III primera parte de la N.J.F 1034/80 que prevé en cabeza del Señor Gobernador la aplicación de este tipo de sanción.

Por lo expuesto, en el marco de la competencia atribuidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas que debe atender el texto (redacción, ortografía, gramática, etc.) y demás recomendaciones, el proyecto de decreto analizado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 28 JUL 2022**



*Griselda OSTERTAG*  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa